



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00030-00

Vista la actuación surtida, el Juzgado **Resuelve:**

1º Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada **Nancy Del Socorro Pérez González**, se notificó por **conducta concluyente** del mandamiento de pago adiado 12 de febrero de 2020 [Folio 16], de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, el día de presentación del escrito que antecede, **15 de diciembre de 2020**.

2º Por secretaría **CONTABILÍCESE** el término de que dispone el extremo pasivo para contestar la demanda, **suministrando** la reproducción de la demanda y sus anexos— art. 91 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ae9daaa86f9a0941b49af0ddfa829d9dfa45d9c9aa98ba44bbcf15885760d5

Documento generado en 15/06/2021 11:41:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 036 de 16 de junio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.